



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
103 años

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 049- 2024 – MDSR/A

EL SR. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Santa Rosa, 09 de febrero de 2024.

VISTO:

El Informe N° 083-2024-MDSR-LOG/DLVA, de fecha 08 de febrero de 2024, suscrito por el Jefe de Logística y Patrimonio e Informe Legal N° 46-2024-MDSR/AJE, de fecha de recepción 09 de febrero de 2024, del área de Asesoría Jurídica, Sobre: “APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO MARZO -DICIEMBRE - 2024”; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo con el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las a funciones de la Entidad 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Que, de acuerdo con el inciso 11 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, prescribe lo siguiente: El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Que, el artículo 41° del mismo Reglamento, indica que: 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
103 años

Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...), por otro lado, el artículo 42 indica: 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Así mismo el 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación el funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad ve en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el 'o de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) I documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 409-2023-MDSR/A, de fecha 30 de noviembre de 2023, se resolvió aprobar la Modificación del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 016-2023-MDSR/A, de fecha 11 de enero de 2023, respecto a la Conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDSR/A, de fecha 17 de enero de 2024, se resolvió en el artículo primero Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, para el año 2024.

Que, mediante Requerimiento N° 001-2024-PVL/MDSR, de fecha de recepción 08 de enero de 2024, la Coordinadora del Programa Vaso de Leche informa a la Sub Gerencia Desarrollo Social y Económico, que con informe N°001-2024/OJSS-NUTRICIONISTA, del Lic. Oscar J. Santamaría Santamaría con CNP N/1389, se realiza el requerimiento del nuevo producto lácteo que se compone de la siguiente manera: HOJUELAS CRUDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, MACA CON HARINA INTEGRAL DE TRIGO, AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES.

Que, mediante Requerimiento N°003-2024-MPS-GDS-SGPS/PVL, de fecha 25 de enero de 2024, la Coordinadora del Programa Vaso de Leche solicita a la Sub Gerencia Desarrollo Social y Económico, el suministro de bienes, que consiste en HOJUELAS CRUDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, MACA CON HARINA INTEGRAL DE TRIGO, AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
103 años

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
I	HOJUELAS CRUDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, MACA CON HARINA INTEGRAL DE TRIGO, AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES. PERIODO MARZO-DICIEMBRE 2024.	Kilometro x1 kg	22, 779.275

Que, mediante Informe N°003-2024 MDSR/SGDSE, de fecha 26 de enero de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Económico, hace requerimiento de adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche (PVL) Marzo a Diciembre del año 2024.

Que, mediante Informe N° 074-2024-MDSR-LOG/DLVA. de fecha 07 de Febrero del 2024, el jefe de Logística y Patrimonio, indica que, de acuerdo a la documentación presentada, solicita el replanteo de requerimiento según disponibilidad presupuestal, que a continuación se detalla:

Presupuesto disponible para el PVL: S/. 182, 234.20

Precio promedio del producto para el PVL según estudio de mercado: S/8.35 soles.

Que, a través del Informe N° 045-2024-MDSR/SPRYPTO, de fecha 05 de Febrero del 2024, presentado por el CPC. Martin Mendoza Yaipen — Sub Gerente de Planeamiento Racionalización y Presupuesto, indica que existe disponibilidad presupuestal, para el Procedimiento de Adjudicación Simplificada- adquisición de productos para el programa del vaso de leche- 2024.

Que, mediante Requerimiento N° 004-2024-PVL/MDSR, de fecha 08 de Febrero del 2024, la Coordinadora del Programa Vaso de Leche, hace el requerimiento del suministro de bienes, que consiste en: HOJUELAS CRUDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, MACA CON HARINA INTEGRAL DE TRIGO, AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, para el programa vaso de leche de los meses de Marzo a Diciembre del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa-Provincia de Chiclayo-Departamento de Lambayeque, precisando que REEPLANTEA EL REQUERIMIENTO N°003-2024-PVL/MDSR, de fecha 25/01/24, y a solicitud de los documentos de la referencia, para el periodo MARZO-DICIEMBRE- 2024, para el Programa Vaso de Leche, quedando de la siguiente manera:

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
I	HOJUELAS CRUDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, MACA CON HARINA INTEGRAL DE TRIGO, AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES. PERIODO MARZO-DICIEMBRE 2024.	Kilometro x1 kg	21, 824.455

Que, mediante Informe N° 006-2024-MDSR/SGDSE. de fecha 08 de Febrero del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Económico, informa el replanteamiento, para el periodo marzo -diciembre del año 2024, para el programa vaso de leche.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Que, mediante Proveído N°419-2024, de fecha 08 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal solicita al área Logística realizar el trámite respectivo.

Que, a través del Informe N° 083-2023-MDSR-LOG/DLVA, de fecha 08 de Febrero del 2024, el Jefe del Área de Logística y Patrimonio, solicita la aprobación del Expediente de Contratación del Proceso de Selección de Adquisición de Productos del Programa Vaso de Leche Periodo MARZO-DICIEMBRE 2024, y de ser aprobado de acuerdo a lo dispuesto en RLCE; y una vez aprobada será remitido al COMITÉ DE SELECCIÓN, que conducirá al proceso de selección respectivo.

Que, mediante Informe Legal N°46-2024 MDSR/AJE, de fecha 09 de febrero de 2024, el área de asesoría Jurídica, precisa que, habiendo verificado el contenido de dicho expediente de contratación, conforme al artículo 420 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D. S. NO 344-2018-EF; por lo que, en virtud a lo antes señalado y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 0 del D.S. NO 344-2019-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se **DECLARA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**; para lo cual debe expedirse el presente acto resolutivo, como corresponde.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO MARZO -DICIEMBRE – 2024 (HOJUELAS CRUDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑHUA, MACA CON HARINA INTEGRAL DE TRIGO, AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, de 21,824.455 Kilogramos x 1 KG)**, bajo el tipo de procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA**, sistema de contratación a **SUMA ALZADA**, por un valor estimado a **S/. 182, 234.20 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTAICUATRO CON 20/100 SOLES)**; fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento Racionalización y Presupuesto y al área de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, ejecutar los actos correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: - **ENCARGAR**, al área de Secretaría General, notificar la presente resolución de alcaldía a las áreas administrativas y a los demás órganos e instancias competentes de acuerdo a Ley. Asimismo, encargar al responsable del Portal de Transparencia de la entidad, su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Dr. Esteban Jacinto Isique
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA